

***Acuerdo ejecutivo de 18 de agosto de 1862,
señalando la línea divisoria entre
los departamentos de León y Chinandega.***

El Gobierno:

Considerando que es necesario señalar la línea divisoria entre los departamentos de León y Chinandega, tanto para evitar cuestiones entre los pueblos limítrofes, como por ser conveniente a la administración pública; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1°. La línea divisoria entre los departamentos de Chinandega y León parte de “Boca Falsa”, entre la isla de Cardon y la punta de Castañones; y termina en el cerro de San Pedro. Sus principales mojones son los siguientes:

1°. La Boca Falsa. 2°. Partiendo de este punto al N. E. sobre el Estero del Barquito hasta los Portillos, entre Santa Clara y las Sierras del Volcán del Viejo, en el lugar llamado Rama-gacha. 3°. El camino real pasando por Lodo podrido hasta el río Tecomapa. 4°. El mismo río Tecomapa aguas arriba, hasta la hacienda San Luis. 5°. La unión de los ríos Sauce y el Limón, a donde se llega, saliendo de la hacienda San Luis referida, con dirección al N. E., atravesando las quebradas Mayocunda y Concepción. 6°. El cerro de San Pedro, a donde se llega con el mismo rumbo.

2°. Comuníquese.
